

RESOLUCIÓN CAMARA II – Nº 03/2002

CREACIÓN “PLAN FAMILIAR” DE COBERTURA MEDICO ASISTENCIAL

VISTO

Las competencias otorgadas por la Ley 8738, en su art. 35, inc. f). que permite a cada una de las Cámaras establecer regímenes y sistemas asistenciales para sus matriculados.

La Resolución del Consejo Superior Nº 01/68 que crea el Departamento de Servicios Sociales de la Cámara Segunda.

La cobertura médica asistencial que brinda actualmente el Departamento de Servicios Sociales a los afiliados al mismo.

CONSIDERANDO

Que ante la derogación de la Ley de Convertibilidad y la devaluación de la moneda, numerosas prácticas médicas de diagnóstico y tratamiento así como los medicamentos ya han sufrido incrementos significativos en sus precios.

Que hay indicadores suficientes para inferir nuevos y mayores ajustes en estos rubros, y en todos aquellos que estén afectados por insumos importados.

Que además, el avance de la ciencia y la tecnología médica ponen a disposición prácticas y tratamientos cada vez más complejos, costosos y prolongados.

Que resulta indispensable proveer una adecuada y profesionalizada atención médica tanto en el ámbito tecnológico como científico.

Que por otra parte, resulta indispensable ofrecer a los profesionales diferentes planes de cobertura médica asistencial que permitan que cada uno de ellos elijan el que entiendan más conveniente para su realidad y estructura familiar.

Por todo ello

**LA CAMARA SEGUNDA DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE

Artículo 1º: Plan Familiar

Crear el “*Plan Familiar*” de Cobertura Médico Asistencial para incorporar como una alternativa más a la actual oferta de planes y servicios del Departamento de Servicios Sociales.

Artículo 2º: Características y cobertura

Establecer las características y el alcance de las coberturas del “*Plan Familiar*” conforme se indican en el “Anexo A” que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º: Modalidades de prestación de los servicios

Fijar que en todo aquello que no esté expresamente establecido en el “Anexo A” de la presente resolución, tendrá validez el Manual de Cobertura y Guía de Servicios del Departamento de Servicios Sociales.

Adicionalmente, el Departamento de Servicios Sociales conforme a las facultades otorgadas por su Resolución de Creación, podrá disponer todos aquellos aspectos instrumentales, operativos y de control que no estén expresamente reglamentados en el Manual de Cobertura y la presente resolución.

Artículo 4º: Valor de las cuotas

Establecer que el valor de las cuotas del "*Plan Familiar*" serán fijadas y/o modificadas por resoluciones de Cámara dictadas a esos efectos.

Artículo 5º: Vigencia e Instrumentación

Encomendar al Departamento de Servicios Sociales la instrumentación y puesta en vigencia de las nuevas coberturas establecidas en el "*Plan Familiar*", a los efectos de permitir la correcta comunicación, difusión y el debido asesoramiento a los afiliados, así como también adecuar los sistemas administrativos a fin de ser utilizados con la debida operatividad.

Artículo 6º: Publicidad y Difusión

Comuníquese al Consejo Superior, a los matriculados y a los afiliados al Departamento de Servicios Sociales, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, regístrese y archívese.

Rosario, 25 de marzo de 2002

Dra. Patricia Pérez Plá
Contador Público
Secretaria

Dr. Miguel Felicevich
Contador Público
Presidente